

# LOS EXTRANJEROS EN MÉXICO, LA INMIGRACIÓN Y EL GOBIERNO: ¿TOLERANCIA O INTOLERANCIA RELIGIOSA?, 1821-1830

Fernando S. ALANÍS ENCISO  
*El Colegio de Michoacán*

¿Qué diríamos de esas doctrinas de egoísmo e intolerancia que se han sustituido a la dulzura y mansedumbre evangélica?

LORENZO DE ZAVALA<sup>1</sup>

## INTRODUCCIÓN

LA INMIGRACIÓN DE EXTRANJEROS A MÉXICO y la intolerancia religiosa son temas centrales en la historia del México independiente. Su importancia radica en que fueron parte del debate, sostenido por los ideólogos mexicanos, sobre la manera en que se debería construir la nación recién independizada. El asunto ya ha sido analizado, de manera secundaria, en varios estudios que han examinado esa etapa de la historia nacional. Entre los trabajos que han dado mayor atención al tema se encuentra la obra de Dieter G. Berninger, *La inmigración en México, 1821-1857*, y un artículo del mismo autor titulado "Immigration and Religious Toleration: A Mexican Dilemma, 1821-1860", así como otro escrito por Guy P. C. Thomson titulado "La colonización en el departamento de Acayucan, 1824-1834".<sup>2</sup>

<sup>1</sup> ZAVALA, 1949, p. 116.

<sup>2</sup> BERNINGER, 1974 y 1976, pp. 549-565 y THOMSON, 1974, pp. 253-298.

En general, los estudios realizados hasta el momento han examinado la colonización y la política del gobierno mexicano en relación con ésta. Asimismo, se centran en el examen de la confrontación entre los proyectos liberales y conservadores respecto a la intolerancia. Sin embargo, no hacen un balance del grado de oposición a los extranjeros no católicos por parte del régimen mexicano, ni se cuestionan si realmente ésta existió y en qué niveles se dio.

Este trabajo tiene como objetivo responder una pregunta: ¿el gobierno de México fue intolerante con los no católicos? Para contestar esta interrogante hemos dividido el ensayo en tres partes. En la primera, examinamos la legislación mexicana en relación con la inmigración de extranjeros, y lo referente a las garantías que otorgaba el gobierno. En la segunda, analizamos la labor de Mariano Michelena y Vicente Rocafuerte, diplomáticos enviados a Europa por el gobierno mexicano para promover la apertura internacional y la inmigración. Por último, estudiamos las políticas del gobierno frente a los extranjeros, partiendo del cuestionamiento de si existió la intolerancia y subrayando la flexibilidad que ésta tuvo.

#### LEYES UNIFICADORAS INTOLERANTES

Antes de la independencia de México hubo interés en promover la inmigración de extranjeros de manera selectiva. Isabel de Castilla permitió la entrada a América de los alemanes y los flamencos. Desde la década de 1770, 6 000 de ellos se establecieron en Sierra Morena. Unos años después algunas personas, entre ellas Miguel Ramos Arizpe, propusieron llevar a Texas a los alemanes y polacos que militaban en el ejército francés ofreciéndoles tierras agrícolas. Se pensaba que los extranjeros católicos vendrían, al ofrecérseles tierras de cultivo. Sin embargo, el Consejo de Indias se apoyó en un dictamen de 1808 que recomendó a los virreyes que prohibieran todo trato con extranjeros hasta con pena de muerte y "perdimento de los bienes". Esto ratificaba la política del régimen colonial que había prohi-

bido la entrada a moros o judíos recientemente convertidos y gitanos, entre otros extranjeros. No obstante, como señala el doctor Moisés González Navarro, por múltiples causas estas prohibiciones no siempre se respetaron. Prueba de ello fue que en 1795 en Nueva Vizcaya, Sonora, Coahuila, Texas y Nuevo México se habían aprehendido a 20 franceses. Además, en 1783 se concedió permiso a los ingleses para el corte del palo de tinte en Honduras. Asimismo, pese a las prohibiciones españolas, varios extranjeros comenzaron a establecerse en el este de Texas en la última década del siglo XVIII, ante el disimulo de algunos funcionarios virreinales.<sup>3</sup>

A principios del siglo XIX la inquietud por los movimientos de extranjeros creció. Texas comenzó a ser el punto principal de la atracción de estos grupos. Así, los problemas más graves se dieron en la frontera norte. Mientras las cortes de Cádiz discutían la conveniencia de admitir extranjeros, autorización concedida el 28 de septiembre de 1820, continuaban las invasiones angloamericanas a Texas, amparadas en permisos, supuestos o reales, de los insurgentes.<sup>4</sup> Desde 1823, 3 000 estadounidenses vivían ilegalmente en Texas, frente a sólo 200 soldados mexicanos.<sup>5</sup> A finales de la década los extranjeros en Texas estaban en una proporción de ocho a uno frente a los mexicanos, pero además de la ventaja numérica habían escogido las mejores tierras, muchas veces en sitios prohibidos.<sup>6</sup>

En 1821 las Cortes españolas discutieron y aprobaron una ley que propiciaba la colonización de algunas tierras por mexicanos y extranjeros. Pero la idea fue cobrando peso tan pronto como apareció un gobierno políticamente independiente.<sup>7</sup> Entonces, las leyes y propuestas para promover la inmigración a México revelan que hubo un interés sostenido en el asunto. Los legisladores tenían la

<sup>3</sup> GONZÁLEZ NAVARRO, 1993, vol. I, pp. 15, 24-25, 33 y 104.

<sup>4</sup> GONZÁLEZ NAVARRO, 1993, vol. I, p. 28.

<sup>5</sup> El censo de 1832 contó 77 795 habitantes en Coahuila-Texas, de los cuales se estimó que los mexicanos no pasaban de cinco mil.

<sup>6</sup> GONZÁLEZ NAVARRO, 1993, vol. I, p. 106.

<sup>7</sup> MENTZ, 1983, p. 365.

intención de que sus leyes proporcionaran parte de los cimientos de una nueva era, en la que el aislamiento del pasado cedía el paso a una situación más cosmopolita.

El 20 de agosto de 1822, Valentín Gómez Farías presentó a discusión en el Congreso de México un proyecto de Ley General sobre Colonización. En el artículo primero establecía, en general, que los extranjeros residentes en el imperio mexicano y los que vinieran tendrían seguridad para sus personas y propiedades. Se estableció que podrían ocuparse libremente en cualquier actividad, "industria útil u oficio". También se reconocía la necesidad de libertad de movimiento a los que venían a México.<sup>8</sup> El gobierno prometía comprometerse con la seguridad de cualquier extranjero. En principio no se hizo referencia a la condición religiosa. Con ello también se reconocía la necesidad de asegurar un estado de tranquilidad y seguridad para los que llegaran a territorio nacional con el propósito de invertir, comerciar o colonizar. Por su parte, en abril del mismo año, la Diputación Provincial de Nuevo México decidió que, en vista de la gran actividad de los comerciantes estadounidenses de Missouri con Santa Fe, éstos tendrían un estatus igual al de los ciudadanos mexicanos.<sup>9</sup> En general, la convivencia entre nativos y extranjeros en las zonas fronterizas del norte de México o en los principales puertos del país mostraba que las personas negociaban, pactaban y convivían más allá de sus diferencias religiosas.

La seguridad que debía asumir el gobierno con los visitantes que vinieran fue un prerrequisito de la inmigración de extranjeros de cualquier tipo. El proyecto de ley también hizo mención a la colonización, estableciendo las órdenes que se debían cumplir.<sup>10</sup> Puso especial hincapié en la autocolonización, con "los naturales del país" y los militares del ejército trigarante.<sup>11</sup> La idea de autocolonizar fue

<sup>8</sup> CL, R/287/LAF. Proyecto de Ley General Sobre Colonización, 20 de agosto de 1822.

<sup>9</sup> WEBER, 1967, p. 8.

<sup>10</sup> CL, R/287/LAF. Proyecto de Ley..., 20 de agosto de 1822.

<sup>11</sup> AGN, *Gobernación*, c. 57, E.5, exp. 62. José Manuel de Herrera de la Primera Secretaría de Estado (S. M. el Emperador se ha servido diri-

descartada rápidamente, pues se vio que no había suficientes personas para cumplir con esta empresa, ni recursos para ello. Ante esta situación, Europa quedaba en la mira de quienes sostenían que la inmigración era la “solución” de los problemas que enfrentaba la joven nación. Por ello, hablar de inmigrantes y colonos en este siglo es pensar casi siempre en europeos.<sup>12</sup>

Cuando Agustín de Iturbide proclamó el Plan de Iguala, el 24 de febrero de 1821, pretendía mantener el *statu quo* colonial mediante la intolerancia religiosa y la monarquía de Fernando VII. No obstante, aconsejó a los mexicanos que trataran bien a los extranjeros que vinieran a México. Por su parte, la Comisión de Relaciones Exteriores del imperio presentó un dictamen en el cual se inclinaba por promover la emigración de irlandeses católicos y alemanes. Además, sugería poblar ambas Californias con chinos.<sup>13</sup>

El Congreso Constituyente había estudiado un proyecto de colonización donde se abordaba el asunto de la inmigración, pero no se llegó a aceptar, ya que la asamblea fue disuelta. Más tarde el proyecto fue aprobado por la Junta Nacional Instituyente que instaló Iturbide, el 26 de noviembre de 1822. La exposición de motivos del proyecto original intentó ser una reacción contra el monopolio que mantuvo España durante 300 años, durante los cuales no permitió la entrada de extranjeros a sus colonias (excepcionalmente como turistas, científicos y mediante el cumplimiento de rigurosos requisitos), autorizándose, en principio, la inmigración de todo el que lo solicitara para que viniera a disfrutar de “este rico continente”. Pronto se matizaría esta idea, ya que al menos en el discurso gubernamental, los no católicos no podían permanecer en el país.

El 4 de enero de 1823 Iturbide mandó publicar la *Ley General de Colonización*. Se estableció que el gobierno de México se comprometía a proteger la libertad, la propiedad y los derechos civiles únicamente de los extranjeros

---

girme el Decreto que sigue...), 4 de enero de 1823.

<sup>12</sup> MENTZ, 1983, p. 366.

<sup>13</sup> GONZÁLEZ NAVARRO, 1993, vol. I, pp. 29 y 31-33.

“que profesen la Religión Católica Apostólica Romana, única del Imperio”, y jurasen obediencia al gobierno mexicano. Poco después, bajo el gobierno de Guadalupe Victoria, la Constitución del 4 de octubre de 1824, en su artículo tercero, establecía en México la supremacía del catolicismo. Su protección se lograba de la manera más eficaz: se excluía cualquier otra religión. De esta manera, se excluía constitucionalmente a los no católicos de la vida nacional.<sup>14</sup> El objetivo fue consolidar uno de los elementos unificadores del pueblo mexicano: la religión católica. El momento hacía indispensable tal medida ya que había grandes diferencias, entre los ideólogos, sobre la manera de construir la nueva nación.

Durante las discusiones del artículo tercero del acta constitucional, algunos defendieron la tolerancia de cultos. Se decía que la intolerancia era “hija del fanatismo y contraria a la religión”. Se pensaba que sería una gran barrera para la inmigración extranjera y algunos pidieron que fuera rechazada, o bien que sólo se mencionara que la religión católica era la de la república, pero sin establecer una intolerancia religiosa en el país. Las demandas no fueron tomadas en consideración. Algunos meses después, en marzo, se caía en la primera contradicción: se ratificó una concesión para colonizar tierras de Texas a Esteban F. Austin, estadounidense, originario de Missouri, que había heredado la concesión de su padre Moisés Austin, obtenida a principios de 1821.

Austin exhortó a los colonos a que respetaran el catolicismo, que era, teóricamente, su religión, y les informó del nombramiento del padre Francisco Máynez como cura de la colonia, ya que conocía la lengua inglesa. Al poco tiempo, estuvo de acuerdo en que el proyecto de constitución de 1823 estableciera limitaciones a la autoridad para abolir las órdenes religiosas y excluir a los eclesiásticos del Congreso. A pesar de esto, algunos colonos se arrepintieron de ir a Texas a causa de la intolerancia religiosa. No obstante, para otros todo se reducía a una cuestión de

<sup>14</sup> MENTZ, 1983, p. 394.

nombre.<sup>15</sup> Al respecto, Lucas Alamán denunció al Congreso de la Unión varias ilegalidades en la colonización texana: los estadounidenses se establecieron en tierras prohibidas, ninguno era católico (Manuel Mier y Terán le informó a José Antonio Facio que ninguno practicaba el catolicismo), pero sí eran dueños de esclavos.<sup>16</sup>

Stephen no seleccionó a los colonizadores texanos por su inclinación religiosa e indudablemente muchos no eran católicos. El gobierno mexicano tampoco cuidó de que sus reglas se cumplieran.<sup>17</sup> ¿Fue quizá un desinterés por tierras tan lejanas o la deficiencia de un sistema gubernamental que no podía controlar lugares tan lejanos? Aún no se saben los motivos que llevaron a ratificar la concesión, pero quizá fue la necesidad de poblar el norte de México. Sin embargo, con la entrada de personas no católicas en territorio mexicano, se establecía una contradicción entre lo constitucionalmente establecido y lo que sucedía en realidad, contradicción que se repetiría en varias ocasiones.

Volviendo a la proclama constitucional del 4 de enero de 1823, ésta se puede interpretar como la negación de los derechos de los extranjeros no católicos en el país y una barrera para su ingreso. Esto preocupó a algunos representantes extranjeros en México, entre los que estaba el de Gran Bretaña, quien consideró que se creaba una situación de inseguridad para sus connacionales, tanto en el respeto a las propiedades como a sus personas.<sup>18</sup> Michael Costeloe, al analizar esta constitución, señala la incongruencia entre la intolerancia religiosa por un lado y la libertad individual y de expresión por otro, así como entre la sustentación de los privilegios judiciales del clero y los militares ante el principio de que todos los ciudadanos eran iguales frente a la ley. Estas contradicciones, sin embargo, no se percibían en esa época, pues se aceptaba que la Constitución había

<sup>15</sup> GONZÁLEZ NAVARRO, 1993, vol. 1, p. 110.

<sup>16</sup> GONZÁLEZ NAVARRO, 1993, vol. 1, p. 120.

<sup>17</sup> ZORRILLA, 1965, vol. 1, pp. 81-82.

<sup>18</sup> AGN, *Gobernación*, c. 57, E.5, exp. 62. Carta de José Manuel Herrera, 4 de enero de 1823.

logrado dar unidad a la población del país.<sup>19</sup> Tampoco se pensaba que fuera incompatible con la convivencia internacional, que tanto se deseaba. De hecho, se designaron representantes para dirigirse a Europa. Su labor sería, primero, lograr el reconocimiento de la independencia, luego firmar tratados de comercio, y finalmente la promoción de la inmigración.

#### LOS INTOLERANTES EN BUSCA DE TOLERANCIA

Apenas establecido el imperio mexicano, el informe de la Comisión de Relaciones Exteriores del 29 de diciembre de 1821 consideró a Gran Bretaña dentro de las relaciones señaladas por la naturaleza. Sólo los contactos con la exmetrópoli y los que se deseaban con el Vaticano eran tan importantes. En el primer caso, se debía a la importancia de lograr el reconocimiento, pues hasta los británicos lo consideraban única fuente de legítima existencia; en cuanto a los representantes de la Santa Sede, se consideraban una ineludible necesidad espiritual. Durante esta etapa, la convivencia con los británicos dominaría las relaciones exteriores mexicanas hasta el final de la década de 1850.<sup>20</sup>

A principios de 1824, el gobierno mexicano comisionó a Mariano Michelena y al ecuatoriano Vicente Rocafuerte como sus representantes en busca del reconocimiento de Gran Bretaña. Se consideraba conveniente lograr un tratado defensivo contra la Santa Alianza y, desde luego, uno de comercio, contratar un préstamo y comprar armas y buques para la rendición de San Juan de Ulúa.<sup>21</sup> Además se deseaba conseguir el reconocimiento de otros países europeos que parecían inclinados a otorgarlo. Para ello fue enviado Manuel Eduardo de Gorostiza a los países nórdicos.

Michelena recibió ordenes del gobierno para promover la inmigración y colonización de artistas o fabricantes par-

<sup>19</sup> COSTELOE, 1978, p. 176.

<sup>20</sup> VÁZQUEZ, 1990, p. 111.

<sup>21</sup> BOSCH, 1986, pp. 72-74.



ticulares de papel y tejidos de algodón o lana, y labradores.<sup>22</sup> También fue autorizado para solicitar el establecimiento de compañías de pescadores de ballenas que poblaran las costas del Pacífico o las islas adyacentes, ofreciéndoles protección y dándoles los respectivos pasaportes.<sup>23</sup>

Un inglés interesado en venir a México pidió información acerca de la protección que ofrecía el gobierno. La representación mexicana contestó que éste brindaba seguridades a la gente de Europa o de cualquier parte del mundo. Se afirmaba que podían venir a formar colonias con la certeza de que el gobierno respetaría las leyes de colonización.<sup>24</sup> Así, aquellos que tuvieran deseos de trasladarse a México recibirían protección conforme a las leyes y ayuda para su transporte, con calidad de reintegro.<sup>25</sup> Sin embargo, no existían noticias de ninguna cantidad destinada por el gobierno para traer inmigrantes, a pesar de lo cual documentos oficiales constantemente insistieron en el apoyo económico. Además, nunca se especificaba qué tipo de seguridades y protección recibirían. Quizá porque el deseo fue animarlos, pero no comprometerse financieramente en un momento en que el erario nacional no tenía fondos.

El compromiso del gobierno de proteger los intereses de los extranjeros en México se reiteró. Sin embargo, los representantes mostraban dudas acerca del proyecto que deseaba llevar a cabo el gobierno. ¿Cómo era posible que un gobierno constitucionalmente intolerante promoviera la inmigración de distintos países europeos, no católicos? Más aún, ¿cómo declarar la exclusión de ciertas personas que deseaban venir a México? Entonces, la política mexi-

<sup>22</sup> VÁZQUEZ, 1990, p. 48.

<sup>23</sup> AHSRE, 5-9-8226, f. 9. Legación Mexicana de S. M. B. en Inglaterra. México, noviembre de 1825 (1828?).

<sup>24</sup> AHSRE, exp. 40-11-31. Respuesta a la carta del coronel Grant sobre colonización. Legación Mexicana de S. M. B. en Inglaterra.

<sup>25</sup> AHSRE, 5-9-8226, ff. 16-19. Instrucciones que por el ministro de Estado y del Despacho Universal de Relaciones Interiores y Exteriores, se comunican de orden del S. P. E. de la República Mexicana a su Ministro de S.M.B. México, 7 de marzo de 1824.

cana podría motivar desagrado o hasta una actitud ofensiva hacia los países no católicos. Pero además, ¿en realidad el gobierno estaba dispuesto a financiar la inmigración, en un momento en que estaba en bancarota? Se puede pensar que los mismos enviados no sabían cómo enfrentar el problema, o bien existía la dificultad de promover toda la inmigración con base en el criterio presidencial, pero a la vez limitarla a personas católicas, como lo estipulaba la Constitución y la ley de colonización. Al parecer, los representantes no reflexionaron mucho sobre el tema. En el caso de Rocafuerte, que deseaba la implantación de la libertad de cultos, se dedicó a promover la inmigración en general, como se le había ordenado.

Michelena, por su parte, no dejaba de expresar su confusión acerca de las seguridades que el gobierno pudiera otorgar a los extranjeros que vinieran a México. Por esa causa, durante un tiempo detuvo las gestiones que se le habían encomendado hasta recibir órdenes. Poco después se le envió la Ley de Colonización, puntualizando que ahí se regulaba todo lo referente a la inmigración. Michelena procedió a su impresión en los periódicos de la capital inglesa y Holanda.<sup>26</sup> ¿Pero por qué publicar esta ley en países no católicos? ¿Con qué propósito? El objetivo era uno: promover la inmigración de toda Europa, aun cuando las leyes establecían la selectividad de los católicos. La publicación despertó el interés de muchos particulares. Entonces, Michelena recibió la noticia de que 12 000 familias escocesas e irlandesas estaban prontas a trasladarse “si las condiciones son ventajosas”.<sup>27</sup>

Manuel Eduardo Gorostiza, mientras tanto, recibió la orden de promover la llegada de irlandeses a Texas. Éste fue uno de los pocos casos en que el gobierno dio órdenes específicas sobre la intención de escoger a un grupo en par-

<sup>26</sup> AHSRE, 5-9-8226, f. 6. José María Michelena, ministro mexicano en Inglaterra al secretario de Relaciones Exteriores. Londres, 8 de junio de 1825.

<sup>27</sup> AHSRE, 5-9-8226, ff. 2-3. José María Michelena al secretario de Relaciones Exteriores. Londres, 22 de noviembre de 1824.

ticular de inmigrantes católicos. Al mismo tiempo, la situación de las gestiones de reconocimiento mejoraba al conocerse la caída de Iturbide. Gorostiza envió noticias de que Holanda sólo esperaba el reconocimiento del gobierno británico para imitarlo, y su intención de pedir pasaporte para ir a Prusia.<sup>28</sup> Al mismo tiempo, dirigió desde Bruselas, al encargado de la legación de Londres, algunas observaciones sobre la inmigración y la colonización.<sup>29</sup> Para él, dos eran los motivos de la inmigración: el deseo de enriquecerse en poco tiempo y la esperanza de procurarse una residencia permanente. Por lo tanto, dos eran los tipos de individuos que inmigraban. Los primeros, eran negociantes, industriales y aventureros y los segundos, artesanos y labradores. Unos se dirigían a las capitales o puertos, donde se encontraban condiciones para ganar en grande. El gobierno no necesitaba estimular esta inmigración, debido al interés y codicia de estos hombres, pero sí favorecería a la segunda, sugiriendo la inmigración de Irlanda, Alemania, de las provincias vascas y de los Países Bajos, para la colonización de Texas.<sup>30</sup> Para Gorostiza, la intolerancia no era un problema; incluso, no hizo ninguna referencia al respecto.

Los representantes británicos en México, por su parte, consideraban urgente que el gobierno regulara ciertas situaciones para su bienestar. En una comunicación de julio de 1824 se hacía un llamado al establecimiento de un lugar conveniente para los cadáveres de los ingleses, separados del sitio destinado a los individuos de la iglesia católica,<sup>31</sup> ya que siendo considerable el número de los establecidos y los

<sup>28</sup> VÁZQUEZ, 1990, p. 44.

<sup>29</sup> AHSRE, 2-15-3306, f. 1. Manuel Eduardo Gorostiza al ministro de Relaciones de México, 22 de junio de 1830.

<sup>30</sup> AHSRE, 2-15-3306, ff. 2-17. Memorias relativas a la colonización europea a México. Manuel Eduardo Gorostiza. México, 16 de junio de 1830.

<sup>31</sup> AGN, *Gobernación*, c. 64, exp. 12. El ministro de Hacienda a los gobernadores de los estados. Solicitud de los comisionados de S. M. Británica al Supremo Gobierno de la Federación Mexicana. México, 13 de julio de 1824.

transeúntes en diferentes puntos de la República, y el que se esperaba por la situación que tomaba el comercio y relaciones entre ambos países, así como por las empresas que existían, era probable que muchos súbditos ingleses murieran en este país. Deseando prevenir los problemas que pudieran darse sobre su sepultura se solicitaba la verificación de las condiciones “que reclaman los despojos de la humanidad”. Se pidió que se señalara el lugar en que debían sepultarse los que fallecieran aquí.

También durante las negociaciones para el reconocimiento de la independencia mexicana, un representante británico había preguntado a Michelena si “los ingleses que murieran en territorio de la República, podrán gozar del derecho de ser enterrados con toda la decencia y respeto que se acostumbra en los países en donde residen individuos de diferentes opiniones religiosas”. Michelena le informó las medidas que había tomado el gobierno para que se formaran cementerios especiales.<sup>32</sup> El 1º de marzo de 1825, Alamán informó a éste que el ayuntamiento había cedido un terreno para construir un cementerio para las personas que murieran fuera del seno de la Iglesia romana.<sup>33</sup> Así, la convivencia internacional, poco a poco, motivaba que se rompieran las estructuras aparentemente rígidas de la vida colonial, favoreciendo una secularización paulatina.

El gobierno británico deseaba simplemente un tratado que regulara las transacciones comerciales. Sin embargo, el encargado de las negociaciones comentaba los posibles problemas que algunos artículos del proyecto podrían despertar. Respecto al culto público de los súbditos británicos, pedía que se hicieran cambios al texto, asegurando que podían “celebrar el Servicio Divino con el propio de-

<sup>32</sup> VÁZQUEZ, 1990, p. 46.

<sup>33</sup> GONZÁLEZ NAVARRO, 1993, vol. I, p. 56. El 30 de diciembre de 1834, a pregunta de Jorge Canning, representante inglés en México, Michelena explicó que el 7 de julio de ese año se había concedido permiso a los extranjeros y a los cristianos separados de la curia, para que realizaran entierros en sus propios cementerios.

coro". Si no era posible establecerlo de manera abierta, podría asegurarse en un artículo secreto.<sup>34</sup>

Al parecer, fue constante el interés británico por garantizar la libertad de culto de sus nacionales. De hecho, como veremos más adelante, en el proyecto del Tratado de Amistad, Comercio y Navegación en México se había aceptado la proposición. Sin embargo, la presión no creció, quizá porque los representantes británicos sabían que en la práctica se procuraba la protección de sus intereses. De esta manera, había un pacto implícito que daba cierta seguridad, sin importar la tendencia religiosa, misma que las leyes no reconocían. Fue esta causa, entre otras, la que en un principio impulsó la negativa de firmar el tratado.

A fines de diciembre de 1824, se dio a conocer la noticia del reconocimiento de Gran Bretaña. Gorostiza recibió pasaporte para ir a Prusia, donde fue bien recibido, y se le anunció el nombramiento de cónsules, lo que significaba el reconocimiento *de facto*. Decidió visitar Hamburgo y la ciudad de Bremen, mientras Rocafuerte también exploraba la opinión de otros estados alemanes. Mientras tanto, Lucas Alamán, José Ignacio Esteva y el presidente Guadalupe Victoria habían iniciado las conferencias sobre el Tratado de Comercio con Gran Bretaña. En un primer momento, el proyecto garantizó el libre ejercicio religioso, a pesar de la oposición de Alamán, que sabía que al ser anticonstitucional dificultaría la aprobación del Congreso. Sin embargo, el 26 de diciembre de 1826 se firmó el tratado, después de anular las ventajas para Hispanoamérica, ofrecer que no se impediría la práctica religiosa de los británicos, siempre y cuando ellos, a su vez, respetaran la religión de la nación en la cual residían, y siempre que los mexicanos, por su parte, dispusieran de completa libertad religiosa en Gran Bretaña.<sup>35</sup>

Ahí se exigía que sus tratados se basaran en la libertad de culto y de comercio, protección a la propiedad privada, acceso a la justicia, iguales impuestos a nacionales y ex-

<sup>34</sup> GONZÁLEZ NAVARRO, 1993, p. 47.

<sup>35</sup> BOSCH, 1986, p. 101.

tranjeros, prohibición de contribuciones, préstamos y servicio militar forzoso, principios que darían lugar al sinnúmero de reclamaciones que México enfrentaría en los años siguientes. La inestabilidad de la política mexicana, las deudas y los problemas internacionales impedirían el respeto de esos principios al pie de la letra.<sup>36</sup> A pesar de que el tratado se firmó sin ceder a algunas exigencias británicas, se reconocía que el gobierno hacía todo lo posible por facilitar la seguridad de sus súbditos, permitirles la libertad de movimiento, la rápida expedición de pasaportes, aceptando en algunos casos reclamaciones y girando órdenes de protección a la propiedad de extranjeros sin importar su religión. Así, los británicos aceptaban el discurso unificador de la sociedad mexicana, sabiendo que ese gobierno respondería a sus peticiones cuando éstas pusieran en peligro la cordialidad.

En el momento de establecer tratados comerciales, varios países europeos también intentaron imponer cláusulas de libertad religiosa para sus súbditos. Sin embargo, fuera de las aceptadas en los tratados con Inglaterra en 1826, y con Estados Unidos y Prusia en 1831, la idea de la tolerancia religiosa no prosperó e incluso fue rechazada en el tratado con Francia. La tolerancia era temida porque afectaba directamente uno de los pilares del orden social: la Iglesia católica romana, aunque en realidad la presión no fue mucha, por los motivos que ya han sido expuestos.

La firma del tratado con Gran Bretaña fue fundamental para regularizar la presencia internacional de México, al facilitar la negociación con otros países. El 15 de junio de 1825 se firmó el tratado con los Países Bajos, ratificado un año más tarde, cuando éstos enviaron un cónsul provisional. El mismo día se negoció otro tratado con las ciudades hanseáticas (Hamburgo y Bremen), no ratificado por México hasta 1831. Pero lo más sorprendente fue lograr el reconocimiento prusiano, el 18 de junio, ya que era sabido que esa nación, con Rusia y Austria, era ardiente defensora del principio legitimista. A principios de la década si-

<sup>36</sup> VÁZQUEZ, 1990, pp. 46-47 y 49-58.

guiente se firmaron tratados con otros estados alemanes y con Suiza. Al mismo tiempo, Prusia nombró un agente comercial, los Países Bajos designaron cónsul general y vicedcónsul para Veracruz (1827), y también se presentó el agente comercial de Francia. El rey de Wurtemberg estableció relaciones mercantiles, autorizando un agente en la capital del país. El mismo año, el gobernador general de las Antillas Danesas nombraba un cónsul en la República, y el rey de Hannover hacía lo mismo.<sup>37</sup> México entraba de lleno en el ámbito internacional. En este marco, cabe preguntarse si podría haber intolerancia religiosa y convivencia internacional. ¿Podrían seguir vigentes las leyes unificadoras y, por otro lado, tolerar e incorporar a los extranjeros no católicos?

#### ¿MÉXICO INTOLERANTE?

La Constitución de 1824 decretó que la religión católica apostólica y romana sería la única de la nación. Sin embargo, en Europa se promovía la inmigración no católica, y en Texas se establecía una población cada día más grande de protestantes. En los puertos, en la frontera norte, en la ciudad de México, y en otras del interior, la convivencia con no católicos se incrementaba a diario. Todo ello indica que las leyes de inmigración no se cumplían, o que quizá el interés económico superaba a lo dispuesto en la legislación nacional. Se deseaba que vinieran inmigrantes de todo tipo para lograr la prosperidad económica y social que tanto liberales como conservadores deseaban. Esto significaba romper con las estructuras socioeconómicas coloniales, fortaleciendo al nuevo estado surgido de la independencia.<sup>38</sup> Entonces, fue una muestra de la incongruencia entre una política económica que pretendía ser liberal y una ley de inmigración intolerante. Pero ¿qué otros factores muestran que hubo una flexibilidad en la

<sup>37</sup> *Un siglo*, 1935, pp. 13, 15-16 y 20.

<sup>38</sup> MENTZ, 1983, p. 393.

cuestión religiosa? ¿Cuál fue la respuesta del gobierno ante las protestas de los diplomáticos por las actitudes de que fueron objeto debido a la intolerancia?

Durante 1824, unos meses antes de promulgada la Constitución, el ejecutivo decretó que México ofrecía a los extranjeros que vinieran a establecerse en el territorio, seguridad “en sus personas y sus propiedades”, si se sujetaban a las leyes del país.<sup>39</sup> Poco después, Melchor Múzquiz, gobernador del Estado de México, hizo conocer esta disposición en su jurisdicción. Además, afirmó que el gobierno tomaría las medidas de precaución oportunas para la seguridad.<sup>40</sup>

Ese año, un representante del gobierno estadounidense, refiriéndose al asesinato de un conciudadano, mencionaba que el gobierno mexicano debía adoptar mayores medidas para descubrir y castigar el crimen. Consideraba que fomentaba este tipo de actos al prohibir la entrada al país de habitantes que no procedieran de naciones que profesaran la religión católica. A ello se debía el que muchos extranjeros se alarmaran “por el principio de persecución religiosa que se implantó y que impulsa a fanáticos ignorantes a atacar a extranjeros”.<sup>41</sup> El diplomático llevaba al extremo sus afirmaciones, ya que en realidad no se prohibía el ingreso de extranjeros, sino que se promovía. El documento mostraba la preocupación de que el gobierno, al no admitir oficialmente la convivencia con otras religiones, diera la pauta para provocar enfrentamientos con creyentes no católicos. Esto sucedió realmente, pero en contadas ocasiones.<sup>42</sup> La relación entre la falta de “justicia y seguridad” y la inmigración fue aceptable para muchos, pero se muestra-

<sup>39</sup> AGN, *Gobernación*, c. 64, exp. 10. Nicolás Bravo, presidente de México. México, 18 de agosto de 1824.

<sup>40</sup> AGN, *Gobernación*, c. 60, exp. 22. Melchor Múzquiz (gobernador del Estado de México). México, 23 de agosto de 1824.

<sup>41</sup> AGN, *Gobernación*, c. 73, exp. 2. Lionel Hewes (Cha. Goberman) carta de un ciudadano estadounidense a Lucas Alamán. México, 30 de agosto de 1824.

<sup>42</sup> ZAVALA, 1831, vol. 1, p. 371. En una ocasión Lorenzo de Zavala criticó la intolerancia de un zapatero que mató a un extranjero en la Plaza Mayor de México porque no se arrodilló al paso de una procesión religiosa.



ban más dispuestos a considerar cómo afectaba esto en el flujo de inmigrantes en potencia, que a discutir la situación de los extranjeros que ya se encontraban en México.<sup>43</sup>

El asesinato tuvo tanto impacto que Lucas Alamán envió una circular a los gobernadores de todos los estados, mencionando que “el atroz asesinato cometido en esta capital de un extranjero de los Estados Unidos” llamó la atención del poder ejecutivo. Les hizo saber a los gobernadores que todo extranjero que estuviera en territorio de la federación, fuera establecido o transeúnte, tenía derecho a la protección de las leyes, que “los intereses de la nación exigen que se conserve con las naciones extranjeras la mejor armonía y buena correspondencia”; armonía que podría alterarse si tales atentados se repitiesen. Por consecuencia, aquellos que los cometieran serían considerados enemigos encubiertos de la independencia y del sistema de libertad.<sup>44</sup>

El presidente dispuso que se hiciera del conocimiento de todos los habitantes de los estados que los extranjeros residentes estaban bajo la protección de las leyes; por lo tanto, cualquier persona que, no estando revestida de la autoridad pretendiera molestarlos con cualquier pretexto, sería severamente castigada si los insultara, ultrajara o molestara con cualquier motivo. El ejecutivo mandó que las autoridades de cada estado vigilaran la observancia de estas disposiciones.<sup>45</sup> Varios gobernadores respondieron a la circular (Durango, Chiapas, Zacatecas, etc.), y se comprometieron a hacer cumplir la orden.<sup>46</sup>

El 8 de julio de 1825, con el propósito de cuidar la “armonía” y agilizar el movimiento de los extranjeros, se dictaminaron las reglas para la admisión, libre tránsito y

<sup>43</sup> BERNINGER, 1974, p. 110.

<sup>44</sup> AGN, *Gobernación*, c. 64, exp. 7. Circular de Lucas Alamán (de la Primera Secretaría de Estado) a los gobernadores. México, 2 de septiembre de 1824.

<sup>45</sup> AGN, *Gobernación*, c. 64, exp. 7. Circular de Lucas Alamán (de la Primera Secretaría de Estado) a los gobernadores. México, 2 de septiembre de 1824.

<sup>46</sup> AGN, *Gobernación*, c. 64, exp. 7. Gobierno del Estado Libre de Puebla, 24 de septiembre de 1824.

establecimiento de éstos en los estados y territorios de la federación. Entre las reglas para atraer “hombres laboriosos que conduzcan sus capitales, sus artes y su industria, y repeler a los espías, vagos y aventureros”, se estableció un orden en la forma de expedir los pasaportes. También, provisionalmente, se formó un reglamento para “dar muestras de consideración, amistad y franqueza a las Naciones que han nombrado sus agentes en México”. Para procurar la agilización de trámites se destacaba que los comerciantes, por su ocupación, exigían el mayor movimiento de entrada y salida, por lo cual se ordenaba rapidez. En cuanto a los artesanos, los agricultores y los mineros, no había mucho problema, ya que su residencia sería más permanente.<sup>47</sup>

Durante estos años el gobierno empleó dos tipos de discurso frente a los extranjeros. El primero se puede señalar como público, con base en la Constitución, en el cual se otorgaban derechos únicamente a los católicos. El segundo se empleó dentro del gobierno y procuraba seguridad a los extranjeros en general, mostrándose tolerante. El fundamento de este último fue la decisión de atraer capital extranjero. Demuestra, asimismo, la identificación entre los intereses particulares y gubernamentales y la elasticidad legal en beneficio de los intereses privados de compañías extranjeras que venían a invertir. Es significativo que, a fines de 1825, se permitiera el rápido ingreso a 22 alemanes, entre artesanos, maquinistas y mineros, que venían a trabajar a la Compañía Alemana-Americana de Minas. El mismo ejecutivo dio órdenes para que a su llegada se les brindaran todas las garantías y seguridades para la ejecución de sus labores.<sup>48</sup> Más tarde fueron giradas disposiciones restrictivas al ingreso de extranjeros. Sin embargo, la política era que si “traían capital o efectos a vender” se les permitiera el

<sup>47</sup> *Memoria de los Ramos del Ministerio de Relaciones Interiores y Exteriores de la República*, 9 y 14 de enero de 1826.

<sup>48</sup> AGN, *Pasaportes*, vol. 4, f. 63. El ministro de Relaciones Exteriores al Gobierno del Estado Libre de Veracruz. Veracruz, 28 de septiembre de 1825.

paso, a condición de que presentaron una carta de recomendación. En caso contrario, se les impediría introducirse en el país.<sup>49</sup>

En el estado de California se discutieron los artículos de una ley del 18 de agosto 1824 sobre colonización. En una comunicación enviada desde California se consideró necesario añadir al artículo primero del reglamento emitido por el gobierno la “expresión católico, para significar que los extranjeros que se hayan de admitir han de profesar la religión Católica, Apostólica Romana”, por ser la que la Constitución aceptó perpetuamente, prohibiendo el ejercicio de cualquier otra.<sup>50</sup> Las autoridades locales se mostraron durante mucho tiempo contra la inmigración extranjera no católica, a cambio de lo cual adoptaron una posición más nacionalista, con interés en la autocolonización con familias de los estados o indígenas.<sup>51</sup> Algunos gobiernos estatales siguieron una línea conservadora, pues veían en la tolerancia el desmembramiento de la sociedad mexicana. Unos años después, en Gran Bretaña, un representante del Parlamento inglés propuso la colonización de California con ingleses y escoceses. Deseaba que Vicente Rocafuerte intercediera para que el gobierno mexicano considerara la proposición, ya que esto le reportaría grandes beneficios, “tomando como base el carácter trabajador y el capital de un país opulento como Inglaterra”. En un nuevo establecimiento, la población podría adquirir rápidamente grandes dimensiones, eficacia, poder, riqueza y prosperidad.<sup>52</sup> Planeaba que después de una residencia de doce meses en

<sup>49</sup> AGN, *Pasaportes*, vol. 4, f. 41. El gobernador del estado de Veracruz, 22 de julio de 1829.

<sup>50</sup> AHSRE, L-E-1098, leg. 2. Junta de Fomento de las Californias a Lucas Alamán (ministro de Relaciones). California, 30 de marzo de 1825.

<sup>51</sup> AHSRE, L-E-1098, leg. 2. Reglamento para la colonización por familias de los Estados Federados de México en los territorios de Californias, 30 de mayo de 1825.

<sup>52</sup> AHSRE, exp. 40-16-76. Carta de R. Torres en representación del Parlamento inglés, proponiendo la colonización de California por súbditos ingleses a Vicente Rocafuerte (ministro plenipotenciario de la República de México en Londres, Inglaterra), 3 de agosto de 1826.

territorio mexicano los colonos fueran naturalizados, para que obtuvieran todos los derechos ante las leyes mexicanas.<sup>53</sup> Sin embargo, esto no sería posible, ya que la ley de naturalización del 14 de abril de 1828 insistía en que los solicitantes fueran católicos romanos.<sup>54</sup>

Mientras las autoridades estatales de California prohibían la inmigración y colonización de los no católicos, los representantes mexicanos buscaban el reconocimiento de la independencia y promovían las inmigraciones holandesa, irlandesa, escocesa, alemana, etcétera, sin un criterio religioso, con base en las órdenes del presidente de la República. No debe dudarse de que los representantes mexicanos prometieron ayudar al parlamentario británico. De hecho, unos años después, el Congreso decretó que se facultaba al gobierno para tomar las providencias que aseguraran la colonización e hicieran efectiva la secularización de las misiones de la Alta y Baja California. Para ello se permitía usar las fincas de obras pías, con el fin de facilitar los recursos necesarios.<sup>55</sup>

La situación se puede interpretar de varias formas. Se puede afirmar que no había una idea clara de la inmigración que se deseaba en cuanto al aspecto religioso, ya que generalmente se ordenaba promoverla "toda", sin distinción. Al respecto, no se encuentra ningún comentario de los representantes o en las comunicaciones oficiales que insistan en poner especial cuidado en la religión de los inmigrantes. Esto se debía a que la ley de colonización ya lo dejaba en claro, pero no se insiste en ello a los posibles inmigrantes. En su viaje por Alemania, algunos labradores alemanes y trabajadores de "todas clases" visitaron a Rocafuerte con el fin de saber su opinión relativa a estable-

<sup>53</sup> AHSRE, exp. 40-16-76. Carta de R. Torres en representación del Parlamento inglés, proponiendo la colonización de California por súbditos ingleses a Vicente Rocafuerte (ministro plenipotenciario de la República de México en Londres, Inglaterra), 3 de agosto de 1826.

<sup>54</sup> BERNINGER, 1974, p. 49.

<sup>55</sup> AGN, *Gobernación*, c. 161, exp. 18. Primera Secretaría de Estado, Departamento del Interior, Decreto del Congreso. Antonio López de Santa Anna, México, 26 de noviembre de 1833.

cerse en Brasil. Rápidamente sugirió la opción de que vieran a México. Más tarde, sometía a consideración del gobierno un plan para transportar a 50 familias de diversas clases (carpinteros, herreros, albañiles, etc.) a cualquier parte de la República. Al mismo tiempo, hacía extensiva la responsabilidad del gobierno en su protección, haciéndoles saber que se les concedería todos aquellos privilegios, ventajas y derechos de que disfrutaban los colonos en el territorio mexicano.<sup>56</sup>

Los enviados del gobierno, de esta manera, reiteraron la disposición sobre la seguridad que el gobierno se comprometía a dar a los extranjeros que llegaran, aun cuando no se señalaban cuáles serían las garantías recibidas. ¿Por qué Roca fuerte promovía la inmigración no católica? ¿En qué contradicción caía la labor del diplomático y las órdenes del gobierno? Desde cierto punto de vista no había contradicción, ya que había recibido orden de promover toda la inmigración europea. Desde otro ángulo, su labor pasaba por alto las leyes mexicanas que negaban la tolerancia. También se puede pensar que los diplomáticos sabían bien el tipo de inmigración que se promovía. Su propósito pudo haber sido utilizarla como un medio de presión para introducir la tolerancia.

Algunos agentes de compañías extranjeras, por su parte, no estaban satisfechos de la indiferencia y en algunos casos de la parcialidad e injusticia de las autoridades locales. Se quejaban del “espíritu” de varios distritos respecto de los extranjeros en general, provocado “por los enemigos de la prosperidad e independencia de México”. El Consulado General de Gran Bretaña, presionado por los agentes de las compañías mineras de Real del Monte y de Bolaños, solicitaba que el gobierno mexicano atendiera este asunto con la brevedad posible, con el fin de que se pusiera algún remedio, logrando de este modo que en lugar de alarmarse los inversionistas británicos se animaran a emprender mayores empresas, al ver cumplirse las promesas y garan-

<sup>56</sup> AHSRE, exp. 40-16-25, Conrado Meyer, nativo de Zurich, Suiza, a Roca fuerte. Londres, 8 de agosto de 1826.

tías que se les habían dado.<sup>57</sup> Poco tiempo después el presidente ordenó a todos los gobernadores “que se observe una mejor inteligencia y armonía con los mexicanos”.<sup>58</sup>

En algunas zonas mineras como en Catorce, San Luis Potosí, se produjeron manifestaciones de hospitalidad hacia los extranjeros; pero en Zacatecas existía un marcada xenofobia, atribuible a la influencia del clero regular y a los trabajadores mineros. La hostilidad hacia los forasteros estaba ligada a la lucha social y, en algunos casos, respondía a los intereses afectados de las élites locales. El capital inglés atraído por Alamán renovó la decaída minería mexicana, pero ocasionó luchas obrero-patronales e incluso raciales. Un funcionario de la compañía de Bolaños explicó al ministro inglés en México, Richard Pakenham, que en abril de 1826, cuando él y otros ingleses llegaron a trabajar fueron violentamente recibidos por el populacho, por lo cual el gobernador de Zacatecas se vio obligado a protegerlos con la fuerza militar. Al siguiente año, como consecuencia de unas protestas de los barreteros, el secretario de Relaciones Exteriores, Juan de Dios Cañedo, dirigió una circular a los gobernadores de los estados mineros indicándoles la necesidad de evitar esos ultrajes.<sup>59</sup>

El gobernador de Durango reconoció la importancia de seguir una política de “orden y armonía que se debe guardar con los individuos de las naciones extranjeras que residen entre nosotros empleando su industria y capitales en servicios útiles para la prosperidad nacional”.<sup>60</sup> Hizo una observación atinada resumiendo la política liberal que se deseaba llevar a cabo. Mientras tanto, el representante del

<sup>57</sup> AHSRE, exp. 2-2-1919. El consulado general de S. M. B. Los agentes de las compañías mineras de Real del Monte y de Bolaños informan al encargado de negocios de Inglaterra de los conflictos laborales con los empleados, noviembre-diciembre, 1826.

<sup>58</sup> AHSRE, exp. 2-2-1919. Lic. Carlos O’Gorman. Palacio Nacional, México, 30 de diciembre de 1827.

<sup>59</sup> GONZÁLEZ NAVARRO, 1993, vol. 1, pp. 60-61.

<sup>60</sup> AHSRE, exp. 2-2-1919. José Ramón Royo (secretario del Supremo Gobierno de Durango) al ministro de Relaciones, Durango, 15 de enero de 1827.

estado de Chiapas se comprometió a cumplir las disposiciones.<sup>61</sup> De esta manera el gobierno deseaba la "armonía", es decir, la convivencia de mexicanos y extranjeros sin conflictos. Para ello llamó la atención a todos los gobernadores con el fin de que sirvieran de mediadores de esa relación, con un solo propósito: la prosperidad nacional, impulsada en parte por la industria y los capitales extranjeros, sin distinción religiosa.

A principios de 1829, el encargado del Consulado de Francia en México se quejó del voceo de un papel público que amenazaba a los extranjeros que vivían en Jalisco con la expulsión. Recurrió al gobierno exponiendo que los papeles que se propagaban en la capital del país contra los extranjeros habían suscitado la alarma entre los súbditos de su nación, porque consideraban que aquellas manifestaciones tendían a provocar la antipatía del pueblo. Por lo tanto, solicitaba el cumplimiento de los bandos que prohibían el voceo de papeles si comprometían la tranquilidad pública.<sup>62</sup> La respuesta oficial comunicaba que era "sentir del gobierno el papel de que trata es apócrifo", a la vez hacía saber que ya existía comunicación con las autoridades de Jalisco, para tomar las medidas necesarias. La comunicación muestra que al gobierno le preocupaba calmar la alarma que se hubiera producido en los súbditos de Francia.<sup>63</sup> En varias localidades se difundieron algunos folletos en diferentes periodos.

Los gobernantes promovían la protección de los extranjeros e intentaban implantar medidas que cuidaran sus intereses. Además, el hecho de haber ingresado a la comunidad internacional como nación independiente, había creado en el país nuevas situaciones, entre las que se encontraba convivir con personas de religión no católica. Por eso, al menos en el papel, se intentó hacerlas a un lado

<sup>61</sup> AHSRE, exp. 2-2-1919. José Diego Lara al encargado del Departamento del Ministerio de Relaciones. Chiapas, 12 de febrero de 1827.

<sup>62</sup> AHSRE, 3-4-4314, f. 4. Comunicación al gobernador del Distrito Federal. México, 13 de enero de 1829.

<sup>63</sup> AHSRE, 3-4-4314, f. 5. Comunicación al Palacio del Gobierno Federal. México, 13 de enero de 1829.

por considerarlas factor de inestabilidad social. En contraparte, cuando un diplomático insistía en sus demandas, generalmente recibía respuesta oficial, que se reflejaba en órdenes emitidas por altos funcionarios.

Las noticias de los representantes extranjeros referentes a la xenofobia fueron constantes, aunque la mayoría de las veces exageradas. Sin embargo, su frecuencia muestra que en algunos lugares del país había un rechazo a los extranjeros. En el norte del país estos prejuicios eran mayores porque existía poco contacto con los europeos, pero los recelos disminuían con la cercanía a la capital. En Puebla, un viajero inglés fue recibido con gritos de "judío, hereje". Esto da una idea de la importancia que tenían los ingleses, ya que todos los extranjeros recibían este nombre, que por otra parte, tenía la contrapartida de que todos eran considerados herejes.<sup>64</sup> A nivel popular, no se hacían distinciones entre un francés católico y un alemán protestante. Cuando se pensaba en extranjeros se generalizaba. Esta idea, en algunos casos, también tuvo eco a nivel gubernamental. En 1825, Lucas Alamán sostenía que la opinión nacional se encontraba muy distante de tener un carácter persecutorio, aunque siete años más tarde expresaba en un folleto anónimo cierto temor a reacciones violentas de intolerancia popular. De hecho, sí existió la xenofobia fomentada por varias situaciones, entre las que seguramente se encontraba la intolerancia religiosa y el hecho de que algunos extranjeros se involucraran en revueltas, a fines de la década de 1820.

A esta situación se unían las demandas de mayor protección para los extranjeros establecidos en el país. En las observaciones al proyecto sobre extranjeros de 1835, el ministro de Francia en México opinaba que se concedían pocas garantías en sus numerosas y detalladas disposiciones. Según este proyecto, los extranjeros gozaban de los derechos civiles asegurados por las leyes a los mismos mexicanos. Sin embargo, opinaba el ministro, el objeto del proyecto parecía ser motivar a los extranjeros a naturali-

<sup>64</sup> GONZÁLEZ NAVARRO, 1993, vol. I, pp. 53 y 60.



zarse por las excepciones desfavorables y amenazas a los que no lo hacían. Por tal motivo, pocos vendrían para naturalizarse al desembarcar. Según su punto de vista, era necesario no encontrarse con un régimen de excepciones y restricciones, ya que no contribuiría a atraer extranjeros “y fijarlos sobre el territorio de la República”.<sup>65</sup> Durante esta etapa parece común, en algunos círculos diplomáticos, considerar que la intención del gobierno era que los extranjeros, en general, se nacionalizaran para adquirir todos los derechos como nacionales.

El derecho de los extranjeros se veía violado por varias disposiciones del proyecto, sobre todo en un artículo donde se señala que ningún extranjero, por el hecho de serlo, podría solicitar ningún resarcimiento por las pérdidas que sufriera en las conmociones políticas.<sup>66</sup> El ministro francés mostraba preocupación no tanto por la intolerancia religiosa, sino por el sentido más amplio en que se conceptuaba a los extranjeros en México, ya que simplemente vivían en otro estatus en el que no había garantías. Más tarde, un grupo de residentes franceses envió una petición al ministro francés de Asuntos Extranjeros, Thiers, que incluía una larga lista de quejas. Mencionaban que durante la última década habían sufrido la hostilidad de un gobierno que era “enemigo sistemático de los extranjeros”. Que por su desgracia tenían que vivir en un país “inhóspito”. Señalaban algunos casos de homicidio, bancarrota y amenazas, asegurando que había centenares de otros parecidos. Los impuestos parecían gravosos a propósito y, problemente, tenían la intención de llevar a los negocios extranjeros a la bancarrota. El documento concluía afirmando que “el extranjero parece en cierto modo un ser diferente, una especie de paria sin derechos, ni siquiera a la justicia más elemental”.<sup>67</sup> No obstante, el gobierno, más

<sup>65</sup> AHSRE, 5-1-7629. El ministro plenipotenciario de Francia en México, observaciones al proyecto sobre extranjeros del 7 de abril de 1835.

<sup>66</sup> AHSRE, 5-1-7629. El ministro plenipotenciario de Francia en México, observaciones al proyecto sobre extranjeros del 7 de abril de 1835.

<sup>67</sup> BERNINGER, 1974, p. 88.

que enemigo, pretendió ser un amigo de los extranjeros. En cuanto a los casos de homicidio y bancarrota, más allá de ser un ataque a los extranjeros, en algunos casos, tuvo su origen en la inestabilidad nacional y las luchas internas.

La situación inestable del país produjo numerosos ataques a propiedades y centros de trabajo de extranjeros. Ante ello, y por la presión diplomática, el gobierno intentaba garantizar su seguridad. La contradicción se presentaba entre el régimen jurídico establecido, justificatorio de la unidad nacional, el cual había que pasar por alto para evitar problemas diplomáticos, y la situación interna, en la cual era necesario emplear el discurso de la seguridad gubernamental para todos los extranjeros, con el fin de que sus capitales no salieran del país, y al mismo tiempo fomentar que vinieran más extranjeros.

El tiempo demostró que la intolerancia legal no se podría sostener más. Entre otras cosas, por la convivencia internacional, y porque en realidad los extranjeros no constituían ninguna forma de destrucción de la sociedad mexicana. Después de unos años ya no era necesario un doble manejo político. El movimiento de extranjeros no estaría regulado por la intolerancia, como no lo había estado en la realidad. La secularización de la vida nacional seguía un camino fértil.

En los años posteriores a la independencia, las leyes mexicanas en general, y en particular las de inmigración, buscaron fortalecer la unidad nacional con la implantación de la intolerancia religiosa. Los gobernantes, por su parte, deseaban la inmigración de todas partes, principalmente de Europa, y la promovieron sin hacer distinciones religiosas.

La labor de Mariano Michelena y Vicente Rocafuerte en Europa muestra la contradicción entre lo establecido en la Constitución y el ideal liberal de prosperidad con base en el capital, la industria y los recursos humanos traídos de Europa. La contraposición la encontramos también en la reiteración que se hacía de la seguridad de los extranjeros, como prerrequisito para fomentar su ingreso, pero al mismo tiempo, constitucionalmente, sólo reconociendo dere-

chos a los católicos, lo cual se oponía a la situación más cosmopolita que se empezaba a enfrentar.

Las órdenes giradas a los gobernadores respecto a la seguridad de los extranjeros, la atención de los presidentes al respecto, las medidas que se llegaron a tomar en caso de reclamaciones insistentes, así como otros indicadores, muestran que el gobierno manejaba dos tipos de discursos frente a los extranjeros no católicos. El primero, con base en la Constitución, reconocía únicamente derechos a los católicos. El segundo mostraba una preocupación por su seguridad en general. Esto señala también la flexibilidad de la política religiosa y la identificación de los intereses particulares y gubernamentales y la elasticidad legal en su beneficio.

Finalmente, la respuesta a la pregunta de si existía intolerancia religiosa en México se encuentra en el análisis de la confrontación entre el proyecto económico liberal que se intentaba implantar y la legislación de unidad nacional. Confrontación que en un estudio más profundo no aparece como tal, ya que las dos posiciones son complementarias del discurso manejado por el gobierno para lograr sus objetivos: prosperidad económica y unidad social.

#### SIGLAS Y REFERENCIAS

- AGN Archivo General de la Nación, México.  
 AHSRE Archivo Histórico de la Secretaría de Relaciones Exteriores, México.  
 CL Colección Lafragua, México.

BERNINGER, Dieter G.

- 1974 *La inmigración en México, 1821-1857*. México: Secretaría de Educación Pública, «SepSetentas, 144».  
 1976 "Immigration and Religious Toleration: A Mexican Dilemma 1821-1860", en *The Americas*, xxxii (abr.), pp. 549-565.

BOSCH GARCÍA, Carlos

- 1986 *Problemas diplomáticos del México independiente*. México: Universidad Nacional Autónoma de México-Facultad de Ciencias Políticas.

COSTELOE, Michael P.

- 1978 *Church and State in Independent Mexico: A Study of the Patronage Debate, 1821-1857*. Londres: Royal Historical Society.

GONZÁLEZ NAVARRO, Moisés

- 1993 *Los extranjeros en México y los mexicanos en el extranjero, 1821-1970*. México: El Colegio de México-Centro de Estudios Históricos, 3 vols.

MENTZ, Brígida von

- 1983 *México en el siglo XIX visto por los alemanes*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, «Historia Moderna y Contemporánea, 12».

MENTZ, Brígida von *et al.*

- 1982 *Los pioneros del imperialismo alemán en México*. México: Ediciones de La Casa Chata.

THOMSON, Guy P. C.

- 1974 "La colonización en el Departamento de Acayucan: 1824-1834", en *Historia Mexicana*, xxiv:2(94) (oct.-dic.), pp. 253-298.

*Un siglo*

- 1935 *Un siglo de relaciones internacionales a través de los mensajes presidenciales*. México: Secretaría de Relaciones Exteriores, «Archivo Histórico Diplomático Mexicano, 39».

VÁZQUEZ, Josefina Z.

- 1990 *México y el mundo. Historia de sus relaciones exteriores*. México: Senado de la República, 5 vols.

WEBER, David J.

- 1967 *The Extranjeros: Select Documents from the Mexican side of the Santa Fe Trail, 1825-1828*. Santa Fe: Santa Fe Stagecoach.

ZAVALA, Lorenzo de

- 1831 *Ensayo crítico sobre las revoluciones de México*. París: Dupont et G. Laguioniz, 2 vols.

- 1949 *Albores de la república*. México: Empresas Editoriales.

ZORRILLA, Luis G.

- 1965 *Historia de las relaciones entre México y los Estados Unidos de América, 1800-1958*. México: Porrúa, 2 vols.